CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 069-2026 CELEBRADO ENTRE, LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA Y VALOR + S.A.S

CONTRATANTE: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA NIT. 900.679.194-1

CONTRATISTA: VALOR + S.A.S NIT 900.969.726-2

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE CONTACT CENTER PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DEL PROYECTO ESTUDIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($80.399.137) IVA INCLUIDO**.

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la parametrización de inicio en la plataforma SECOP hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos de una parte, **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.774.308**, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, con NIT No. **900.679.194-1**, constituida legalmente mediante el Acta N° 01 del 24 de octubre de 2013 en la ciudad de Medellín – Antioquia, quien adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA **CORPORACION** , y de la otra **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Número. **98.664.174**, quien actúa como representante legal de la **VALOR + S.A.S,** Identificada con el NIT. **900.969.726-2,** sociedad de economía mixta, entidad estatal del orden departamental, cuyo objeto social es: *"El objeto principal de la Sociedad será el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultorio de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios),* ***Contact Center****, conectividad, gerenciamiento, diseño, arquitectura, proyectos, infraestructura, construcción, operaciones de alta complejidad logística y tecnológica, diseño de estudios técnicos y/o civiles, entre otras actividades conexas o similares. (…)"*, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, es una asociación mixta sin ánimo de

lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

Que, la Corporación es la entidad encargada de gerenciar la política de educación superior, generando oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional y sus ejes estratégicos, requiere realizar alianzas público-privadas, las cuales se establecen como una forma de acelerar el potencial de la Entidad y generar nuevos vínculos importantes, con el objetivo de lograr trabajar juntos por la educación superior en Antioquia.

Que, la Corporación cuenta con cuatro 4 dimensiones estratégicas: Promoción del acceso a educación terciaria; Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas; Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación; Fortalecimiento de la gestión institucional.

Que, en los numerales 1, 2, 3 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los objetivos específicos, se establece que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.

Que, todo lo anterior se logra con la participación de los diferentes actores que desde cada uno de los roles contribuye para el que hacer de la Corporación, encaminado al cumplimiento del objeto misional.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía suscribió con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Desarrollo Económico el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4600108846 de 2026 cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el desarrollo de habilidades digitales de los jóvenes y adultos en el marco del programa Estud-IA.” Esta iniciativa responde de manera directa al Pilar 1: “Programa de Formación y Empleo”,

liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual busca cualificar a los medellinenses en competencias laborales y habilidades blandas para fortalecer la empleabilidad. Asimismo, la estrategia se articula con la meta del cuatrienio proyectada en 12.500 personas formadas en habilidades digitales, innovación y tecnologías 4.0.

Estud-IA se consolida como una intervención diseñada para integrar efectivamente la política pública con la academia, el sector productivo y el ecosistema de innovación. El proyecto opera como un puente estratégico entre el dinamismo empresarial del Distrito, las capacidades de las Instituciones de Educación y las necesidades de la ciudadanía. Al estructurar un modelo de formación enfocado en Inteligencia Artificial y habilidades avanzadas, el programa mitiga la obsolescencia del capital humano local y facilita el acceso a empleo de valor agregado u oportunidades de emprendimiento, traduciendo el crecimiento económico en movilidad social. Por ende, su ejecución constituye una inversión para apalancar la equidad y la sostenibilidad en el Distrito

Para asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto y garantizar la continuidad operativa en la gestión con los beneficiarios, efectividad en la inscripción y matrícula académica, el seguimiento a la permanencia y prevención de la deserción, se requiere contratar los servicios de un contact center. La necesidad de este servicio se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Efectividad y alcance en la etapa de convocatoria y difusión del proyecto: Despliegue de estrategias de comunicación omnicanal (llamadas telefónicas, WhatsApp, chat institucional, entre otras herramientas disponibles) dirigidas a aspirantes y beneficiarios, orientadas a garantizar la divulgación oportuna del proyecto, la orientación personalizada en el proceso de inscripción y la resolución efectiva de requerimientos e imprevistos.
- Agilidad y soporte en la validación y legalización documental: Prestar apoyo para la optimización del proceso de revisión, subsanación y verificación de los documentos allegados por los inscritos al proyecto, asegurando la comunicación personalizada cuando se requieren subsanaciones y una transición ágil hacia la matrícula formal sin sobrecargar la capacidad instalada del proyecto y la Corporación.
- Atención continua y resolución de inquietudes: Contar con la disponibilidad de un canal de atención en tiempo real (chat institucional, WhatsApp, entre otros) para solucionar dudas sobre el programa, oferta de cursos, horarios, pruebas técnicas, entre otras consultas, garantizando un alto nivel de respuesta y satisfacción en la experiencia del usuario.
- Estrategia de alerta temprana y retención académica: Posibilita el rastreo y contacto directo con estudiantes que presenten inasistencias o inactividad en la plataforma virtual reportados por el aliado académico del proyecto, identificando barreras de conectividad o problemas técnicos para implementar acciones correctivas de manera oportuna desde el componente de seguimiento a la permanencia.
- Acompañamiento psicosocial y seguimiento a la permanencia: Articula llamadas de seguimiento y control a la estrategia de acompañamiento psicosocial del proyecto, fortaleciendo el vínculo con los beneficiarios y mitigando los riesgos de deserción durante el proceso de formación.

- Encuestas de satisfacción y seguimiento del proceso de estudiantes: Aplicación de encuestas de satisfacción telefónicas y digitales a los beneficiarios del proyecto, orientadas a evaluar la calidad de la oferta de formación, medir el nivel de percepción del servicio e identificar oportunidades de mejora, ajustes metodológicos o requerimientos adicionales de información.

En consecuencia, el presente proceso de contratación responde a los principios de economía, eficiencia y planeación, asegurando la capacidad operativa para la interacción continua con la población beneficiaria, la optimización de las tasas de finalización y el correcto desarrollo de la operación del proyecto para el alcance de las metas institucionales.

Justificación para la Contratación del servicio de apoyo integral de contact center:

En atención a los requerimientos operativos identificados para el cumplimiento de las metas del proyecto EstudIA y en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia, eficacia y planeación, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiere contratar los servicios de un Contact Center, asegurando una comunicación oportuna, continua y efectiva con los aspirantes y beneficiarios durante las etapas de convocatoria, legalización de documentos, formación, acompañamiento y seguimiento a la permanencia en el Distrito de Medellín.

El apoyo de un aliado estratégico Contact Center en el proyecto constituye una solución tecnológica e institucional integral que permite responder con agilidad a las dinámicas de atención a la ciudadanía, garantizando la cobertura masiva a través de canales de contacto omnicanal (telefonía, WhatsApp, chat institucional, entre otros), la trazabilidad en tiempo real de cada interacción y el control en la ejecución de las metas de atención mediante la generación de reportes periódicos e indicadores de nivel de servicio (SLA). La capacidad instalada de la empresa contratada asegurará una respuesta eficiente, oportuna y personalizada frente a los requerimientos, consultas e imprevistos de la población objetivo del proyecto tenga.

Asimismo, la contratación de este servicio se articula de manera directa con los objetivos estratégicos de la Corporación y soporta la operación de sus cuatro dimensiones misionales:

- Promoción del acceso a la educación terciaria
- Trayectorias educativas completas.
- Fortalecimiento territorial con enfoque en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTi).
- Fortalecimiento de la gestión institucional

La selección de VALOR+ S.A.S. como empresa aliada para la operación especializada de Contact Center se fundamenta en su idoneidad técnica, su habilitación oficial ante el Ministerio TIC y su amplia experiencia en articular las necesidades del sector público con soluciones tecnológicas eficientes. La compañía acredita un sólido recorrido en la implementación de canales de atención ciudadana, agendamiento de citas y gestión de información para entidades territoriales y del sector salud, destacándose la ejecución de

contratos como el del Municipio de Envigado y los suscritos con la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia - Policía Nacional.

Asimismo, VALOR+ cuenta con el respaldo operativo necesario para garantizar un servicio de alta calidad, tras haber ejecutado exitosamente más de $19.000 millones de pesos en contratos de gestión integral, comunicaciones y soporte tecnológico con entidades del orden departamental y municipal. Entre las principales referencias incluidas en la propuesta económica destacan la gestión de comunicaciones y cobro persuasivo para el Municipio de Medellín y el soporte tecnológico y operativo para el sistema del Impuesto Vehicular de la Gobernación de Antioquia. Esta trayectoria específica y capacidad instalada la consolidan como el socio estratégico idóneo para asegurar la continuidad y efectividad operativa para este servicio del proyecto.

En consecuencia, la vinculación de este aliado para el servicio de Contact Center asegura la capacidad de respuesta y la gestión operativa del proyecto, contribuyendo de manera directa a la meta de cualificación de las y los medellinenses en competencias laborales y habilidades digitales; garantizando así una presencia institucional cercana, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de los indicadores trazados para el desarrollo del talento en el CTI+i de Medellín.

Por lo anterior, las partes proceden a acordar bilateralmente las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO INTEGRAL DE CONTACT CENTER PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DEL PROYECTO ESTUDIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ADMINISTRADO POR LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: La Corporación Gilberto Echeverri, a través del presente proceso, busca garantizar el El objeto tendrá el siguiente alcance:

Gestión de personal, capacitación y cultura de servicio:

- Capacitar y disponer de un equipo de trabajo para la ejecución de las campañas según la fase del proyecto (convocatoria, difusión, legalización, seguimiento a la permanencia, entre otras) y la atención omnicanal (resolución de dudas, soporte técnico), ajustando flujos de respuesta, guiones de contacto y evidencias de atención.
- Se contará con un equipo de trabajo distribuido entre agentes y técnicos, en las condiciones incluidas en la propuesta económica para la atención en el marco del proyecto.

- El aliado velará porque el personal posea información idónea, competencias en comunicación asertiva, empatía y reciba inducción específica en el proyecto, equidad de género, buen trato, protocolos de atención y trato respetuoso y transparente hacia los ciudadanos.

Infraestructura, canales y sistema de información:

- Suministrar y mantener activa la plataforma de atención omnicanal (telefonía, WhatsApp, chat institucional, correo electrónico, mensajes de texto), garantizando que las líneas telefónicas, servidores, plataformas de marcación y canales digitales cumplan con los estándares de seguridad en la información y la normativa de protección de datos personales.
- El personal adscrito al proyecto prestará las funciones respectivas en las instalaciones de la compañía.
- Atención de interacciones entrantes y salientes a través de los medios de contacto definidos.
- Registro y clasificación de los casos en un sistema CRM o base de datos mediante el uso de campos parametrizados, etiquetas de tipificación de llamadas, registro de nombre, documento de identidad, comuna o corregimiento, capa, línea de formación, estado del trámite, soporte documental y observaciones, que permita analizar el comportamiento del servicio en aras de la mejora continua.
- Realizar escalamiento de casos en cuya situación no se pueda dar respuesta/solución desde el Contact Center o que correspondan al flujo formal de PQRSDF de los ciudadanos.
- Se atenderán las solicitudes presenciales de los usuarios en los puntos de liquidación de impuesto vehicular en el horario que este preste servicio, las ubicaciones serán: Centro Comercial Los Molinos, Centro Comercial Florida, Centro Comercial Automotriz, Central de Impuesto Vehicular.
- Evaluación inicial de la documentación aportada por los usuarios postulados, orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y asegurar la fluidez de su trayectoria hacia la selección y posterior matrícula en el programa.

Niveles de servicio y gestión de calidad:

- Asegurar la atención integral y respuesta oportuna a la población objetivo del proyecto en las condiciones establecidas en la propuesta técnica.
- Implementar y cumplir a cabalidad con los niveles de servicio (SLA) indicados en la propuesta técnica, garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta, tasas de nivel de servicio telefónico y los procedimientos formales para la gestión de PQRSDF de los ciudadanos.
- Garantizar la continuidad del servicio, atendiendo para ello las contingencias relacionadas con la operación que impidan una correcta prestación del servicio.

Trazabilidad, control de gestión y métricas de desempeño:

- Capturar, grabar y almacenar en tiempo real el 90% de las llamadas telefónicas con almacenamiento de un mes, así como los registros de conversaciones por chat institucional o WhatsApp, asociando fecha, hora, duración, agente, número de origen y tipificación.
- Registrar para los contactos el nombre, número de documento de identidad, comuna o corregimiento, capa y línea de formación, estado del trámite, soporte documental y observaciones de cada beneficiario atendido o contactado.
- Disponibilidad de métricas diarias de gestión durante el proceso de convocatoria y difusión del programa, garantizando la disponibilidad de la información respecto a usuarios atendidos, verificación documental realizada, completitud de formularios de inscripción, resolución de inquietudes o dificultades, entre otras.
- Entregar adjunto a la factura o cuenta de cobro mensual un reporte consolidado en formato editable (Excel/CSV) que detalle el volumen de llamadas efectivas, chats atendidos, registros legalizados, llamadas de retención, gestión realizada en el periodo y métricas de desempeño para validación de la supervisión.
- Cobrar única y exclusivamente los servicios de Contact Center efectivamente ejecutados y validados por la supervisión del contrato, sin cobros adicionales no contemplados en la propuesta económica.

Atención de imprevistos, contingencias y acompañamiento operativo:

- Asignar un coordinador o gestor de cuenta exclusivo para el proyecto Estud-IA, encargado del seguimiento operativo diario, la interlocución directa con la supervisión de la Corporación y el ajuste inmediato de prioridades en la atención.
- Disponer de un protocolo de contingencia operativa para garantizar la atención continua ante fallas técnicas, caídas del fluido eléctrico o picos inesperados en el volumen de atención requerida.

CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER DOCUMENTO ANEXO y especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($80.399.137) IVA INCLUIDO**

ITEM	Cantidad*	Valor total
Servicio de contact center	3 (meses)	$78.726.847
Mensajes de texto	30.000 (total por 3 meses)	$370.260
IVR Call blasting	30.000 (total por 3 meses)	$893.520

Email 2026	30.000 (total por 3 meses)	$408.510
Valor total IVA incluido		**$80.399.137**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parciales de acuerdo con la forma de pago pactada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción la prestación del servicio y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

El valor total de la propuesta será pagado en tres (3) pagos mensuales de la siguiente manera:

- Un primer desembolso, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L ($26.799.712).**
- Un segundo desembolso, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L ($26.799.712).**
- Un tercer desembolso por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/L ($26.799.713).**

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente conjunto con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado, previa validación y respectiva conciliación del valor a cobrar.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones y/o deducciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. VALOR+ S.A.S: Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por la normativa vigente.
2. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

3. Suministrar, configurar y mantener activa una plataforma de atención omnicanal (telefonía, WhatsApp, chat institucional, correo electrónico) para la gestión, distribución, emisión y recepción de interacciones con postulantes y beneficiarios, garantizando una disponibilidad del sistema del 99.90%, la infraestructura física y técnica necesaria, y el cumplimiento de los estándares de seguridad de la información y protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
4. Realizar el aprovisionamiento de puestos de trabajo para el personal del Contact Center.
5. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
6. Capacitar al personal y ejecutar las campañas de entrada y salida de acuerdo con la fase en curso del proyecto (convocatoria, difusión, legalización, retención y seguimiento a la permanencia), ajustando flujos de respuesta, guiones de contacto y la Biblioteca de Información compartida para la estandarización de las respuestas.
7. Realizar la revisión técnica y validación inicial de los soportes aportados por los usuarios inscritos (documento de identidad y copia de servicios públicos), así como brindar soporte telefónico para el diligenciamiento, completitud de formularios y acompañamiento a postulantes con procesos pendientes.
8. Contactar a beneficiarios con inasistencias o discontinuidad en el proceso de formación, identificar posibles factores de riesgo de deserción, ejecutar llamadas de retención y emitir las alertas correspondientes en articulación con el sistema de seguimiento de la Corporación.
9. Capturar, grabar y almacenar en tiempo real el 90% de las llamadas telefónicas (con almacenamiento de un mes) y conversaciones de chat/WhatsApp. Asimismo, registrar en el sistema CRM el nombre, documento de identidad, comuna/corregimiento, capa, línea de formación, estado del trámite y etiquetas de tipificación de cada interacción.
10. Garantizar la atención oportuna y el cumplimiento de los SLA fijados, manteniendo una tasa de abandono telefónico no mayor al 20%, asegurando tiempos de respuesta adecuados y la recepción, trámite y escalamiento formal de PQRSDF.
11. Prestar el servicio de atención presencial e información general en los puntos habilitados (Centro Comercial Los Molinos, Florida, Automotriz y Central de Impuesto Vehicular) en sus horarios habituales de operación.
12. Disponer de métricas diarias de gestión durante la etapa de convocatoria y entregar mensualmente, adjunto a la factura o cuenta de cobro, un informe consolidado de gestión dando cuenta de las actividades ejecutadas, adjuntando como anexos reportes consolidado en formato editable (Excel/CSV) para la validación de la supervisión, cobrando única y exclusivamente por los servicios efectivamente ejecutados.
13. Asignar un coordinador o gestor de cuenta exclusivo para el proyecto Estud-IA como interlocutor directo con la supervisión de la Corporación, y ejecutar un protocolo de contingencia operativa para garantizar la continuidad del servicio ante fallas técnicas, caídas de energía o picos de tráfico.
14. Respetar la oferta comercial presentada.

15. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. Atender la normatividad vigente y modificaciones con relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
17. Suscribir las pólizas establecidas en los estudios previos.
18. No contratar menores de edad para el desarrollo del objeto del presente contrato.
19. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
20. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
21. Liquidar el contrato en el término previsto en el mismo y en todo caso dentro de lo establecido en la Ley.
22. Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro como los demás documentos requeridos para soportar el pago.
23. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
24. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del acuerdo.

Nota 1: Cada una de las partes seguirá siendo titular de las obras, material didáctico, signos distintivos (marcas, logos, entre otros), patentes, nombres comerciales, metodologías, software y en general, de todos los derechos de Propiedad Intelectual de los cuales son titulares. En consecuencia, cada una de Las Partes se abstendrá de realizar cualquier acto que directa o indirectamente, constituya una violación a los derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.

B. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN se obliga a:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
3. Ser el enlace entre las diferentes entidades, instituciones y comunidad que hacen parte del proyecto.
4. Coordinar las reuniones de seguimiento de los participantes del proyecto.
5. Dar lineamientos para la realización y consolidación de los informes de ejecución.
6. Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación a la implementación del servicio.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

8. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente en materia contractual.
9. Realizar el desembolso de los recursos de acuerdo con las condiciones previstas.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la parametrización de inicio en la plataforma SECOP hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP No. 556 del 2 de octubre de 2026 con el rubro 26.2 .3.2.02.02.008.07 y RPC 796 del 02 de octubre de 2026 con el rubro 2 .3.2.02.02.008.07 por valor de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($80.399.137) IVA INCLUIDO**.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión sobre la ejecución del presente contrato será ejercida por la persona (s) designada por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien velará por el adecuado cumplimiento en la ejecución del mismo y cumplirá las siguientes funciones: **a)** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la etapa de ejecución y liquidación del contrato, con el fin que se cumpla satisfactoriamente. **b)** En el caso de identificar dificultades en la ejecución de las obligaciones de las partes, que afecten directamente el desarrollo del contrato o que conduzcan a entorpecer su adecuada ejecución, será el responsable de informar de manera escritura y con prontitud, para tomar las medidas adecuadas. **c)** Suscribir las diferentes actas que requiera el contrato. **d)** Hacer seguimiento y dejar constancia escrita de la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las funciones por parte de la supervisión conlleva a las repercusiones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORDENADOR DEL GASTO: Estará a cargo del Representante Legal de la Corporación o su Suplente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen por SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN: Para la Ejecución del presente contrato Interadministrativo se requiere la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestales, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente contrato Interadministrativo podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Este tipo de contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre las partes, ni con las personas que los contratantes requieran contratar para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentar diferencias, las partes convienen agotar previamente todos los mecanismos de solución directa establecidos para ello en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, no obstante, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en cualquier momento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA: El presente contrato se interpretará de conformidad con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los de buena fe, prevalencia del interés general y efectividad de los fines estatales perseguidos con la contratación (art. 28 Ley 80 de 1993). En caso de duda, contradicción o antinomia entre las cláusulas del presente contrato y los documentos que lo integran conforme a la Cláusula Décima Novena, prevalecerá la estipulación especial o específica sobre la general, y la interpretación que resulte más favorable a los fines misionales de LA CORPORACIÓN y a la satisfacción del interés público, sin perjuicio del deber de las partes de ajustar la redacción de las cláusulas contradictorias mediante otrosí, cuando ello sea necesario para preservar la seguridad jurídica del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato y por lo tanto son vinculantes, los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de ejecución y liquidación del contrato, tales como: A. Estudios previos y anexos B. Certificado de existencia y representación legal. C. Propuesta presentada. D. Certificado de disponibilidad presupuestal. E. Justificación de la contratación Directa y los demás que se suscriban durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato interadministrativo las causales de terminación consagradas en las Leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GARANTÍAS: Cumplimiento: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Calidad del servicio: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Parágrafo: Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifican que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato interadministrativo, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de la Corporación.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que las marcas, enseñas, nombres y demás signos distintivos de cada una son de su propiedad exclusiva. Así mismo, el software, las metodologías, plataformas tecnológicas y demás herramientas preexistentes o de uso interno que EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA emplee como medio para la prestación, control o administración de los servicios objeto de este contrato y que no hayan sido desarrollados específicamente por encargo de LA CORPORACIÓN conforme al Parágrafo 1

de la Cláusula Sexta seguirán siendo de su exclusiva propiedad. Las Partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan o desarrollen con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, demanda, acción administrativa, judicial o extrajudicial, así como frente a cualquier perjuicio, sanción, multa o condena que se derive de acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o terceros a su cargo, con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a reclamaciones de tipo laboral, fiscal, ambiental, de propiedad intelectual o de responsabilidad civil frente a terceros. Esta obligación de indemnidad es autónoma e independiente de las garantías constituidas conforme a la Cláusula Vigésimo Segunda. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN notificará a EL CONTRATISTA de cualquier reclamación conocida dentro de un término razonable, para que este asuma su defensa y atienda oportunamente lo que corresponda**.**

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA: AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: las entidades firmantes de este contrato conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios, ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA: Forma parte integral del presente contrato interadministrativo, la disponibilidad presupuestal, estudios previos del proceso, anexo técnico y propuesta económica aportada por el contratista, como los demás documentos necesarios para la construcción del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO: Normas especiales. Pornografía infantil. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Su incumplimiento le acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en las normas indicadas.

Parágrafo Primero. Prohibiciones: De conformidad con lo anterior le está prohibido al CONTRATISTA: (i). Alojar en su propio sitio imágenes, textos o archivos que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. (ii). Alojar en su propio sitio material pornográfico, cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. (iii). Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Parágrafo Segundo. Deberes. De la misma manera EL CONTRATISTA se compromete a: (i). Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento. (ii). Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico asociado a menores. (iii). Abstenerse de usar las redes globales de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. (iv). Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales pueda protegerse así mismo o a sus hijos, de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Uso de datos personales. Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada compañía a las cuales se tenga acceso en razón de este contrato. Adicionalmente, LAS PARTES declaran y garantizan que: (i) cuenta con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir entre ellas los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, entre otros los de representantes legales, subcontratistas, clientes, usuarios, empleados, etc.; (ii) cuenta, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; (iii) cumple con la normatividad vigente sobre protección de datos;

El presente documento se materializa con su aprobación en SECOP.